



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 052-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 052-2016-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de noviembre de 2016.- Las 17h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El 14 de octubre de 2016, a las 14h17, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (9) fojas y veinte y siete (27) fojas en calidad de anexos, dirigido a las señoras Juezas y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne provincia de Esmeraldas, mediante el cual, en lo principal indica: *"...al amparo de lo previsto en el Art. 336 inciso séptimo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, comparezco para formular la siguiente consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento en el proceso de remoción del cargo efectuado en mi contra..."* b) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la Abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 37), correspondió al Dr. Patricio Baca Mancheno la sustanciación de la presente causa identificada con el número 052-2016-TCE. c) Con fecha 17 de octubre de 2016, a las 16h00 se recibió en el Despacho del señor Juez sustanciador el proceso en treinta y siete (37) fojas. d) El 20 de octubre de 2016, a las 16h02, el señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, presenta en la Secretaría General un escrito en una (1) foja al que acompaña seis (6) anexos. e) Mediante auto de 21 de octubre de 2016, a las 17h10, este Juzgador dispuso que por Secretaría General se remita atento oficio al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, con el fin de que envíe a este Tribunal en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la providencia, el expediente íntegro debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia. f) El 26 de octubre de 2016, a las 11h36, el abogado Daniel Ángel Bernal Bodniza, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne y de la Comisión de Mesa presenta en la Secretaría General un escrito en una (1) foja, mediante el cual señala que en cumplimiento a lo ordenado en la providencia mencionada, *"...no ha recibido ninguna denuncia por parte de ningún ciudadano o ciudadana, en contra del Alcalde señor Eduardo Proaño Gracia, ni como Secretario de la Comisión de Mesa, tampoco he tramitado proceso de Remoción alguno en contra del mismo Alcalde, por lo tanto no tengo en mi poder ningún expediente de remoción que haya iniciado y concluido en contra del Alcalde (...) por lo que se me hace imposible remitir expediente alguno, por cuanto de la revisión de los archivos a mi cargo no existe..."*. g) El mismo día, 26 de octubre de 2016, a las 11h47 y 11h57, el señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne, presenta en la



CAUSA No. 052-2016-TCE

Secretaría General dos escritos: el primero en siete (7) fojas y el segundo en cuatro (4) fojas al que acompaña en calidad de anexos cincuenta y cuatro (54) fojas, respectivamente. **h)** El 26 de octubre de 2016, a las 16h31, se recibe en la Secretaría General, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos doscientas sesenta y siete (267) fojas, suscrito por el señor Jorge Baldemar Tello Monroy, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne, dirigido a las y los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual indica *"...De la revisión de la Cartelera Virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, pude observar la existencia de la boleta de notificación publicada el día lunes 24 de octubre de 2016, sobre la consulta relativa al cumplimiento de formalidades y procedimiento en el proceso de remoción seguido en contra del señor Eduardo Proaño Gracia, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Muisne, signada con la causa N° 052-2016-TCE; al respecto y con el debido respeto, remito el expediente en mención, constante en 267 fojas..."*. Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Electoral y Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numeral 14, 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, **ADMITO A TRÁMITE** la presente consulta y dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese al expediente los documentos mencionados en los literales f), g) y h) del presente auto. **SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase el digital del expediente de consulta a las señoras y señores Jueces a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consultante en las direcciones electrónicas [edupro2014@hotmail.com](mailto:edupro2014@hotmail.com) y [angelbernalbodniza@yahoo.com](mailto:angelbernalbodniza@yahoo.com), así como en la casilla contencioso electoral No. 049 señaladas para el efecto. **CUARTO.-** Téngase en cuenta las direcciones electrónicas [jorgetellomonroy@gmail.com](mailto:jorgetellomonroy@gmail.com), [totypacheco\\_m@outlook.com](mailto:totypacheco_m@outlook.com) y asígnese la casilla contencioso electoral No. 18 conforme lo solicita el señor Jorge Baldemar Tello Monroy, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal. **QUINTO.-** Siga actuando la Abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 07 de noviembre de 2016

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL TCE**